



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410012502000202400022 seguido contra ERNESTINA PERDOMO CASTRO, por queja formulada por LILIANA POLANÍA ÁLVAREZ, con fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada ERNESTINA PERDOMO CASTRO de la incursión en la falta prevista en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, como consecuencia del incumplimiento del deber profesional previsto en el numeral 5° del artículo 28 ejusdem, y le impuso como sanción multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para en su lugar **ABSOLVERLA** de conformidad con lo expuesto en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 13 de diciembre, para notificar a ERNESTINA PERDOMO CASTRO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **230012502000202300305-01** seguido contra **ALEJANDRO ALBERTO VALENCIA MARTÍNEZ**, por queja formulada por **NÉSTOR ORLANDO CALDERON REYES**, con fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «**PRIMERO. REVOCAR** la sentencia proferida el 4 de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual sancionó al abogado **ALEJANDRO ALBERTO VALENCIA MARTÍNEZ** de inobservar el deber descrito en el numeral 11 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 36, numeral 2 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, para en su lugar **ABSOLVERLO** de toda responsabilidad disciplinaria, atendiendo los motivos expuestos en la parte considerativa del presente fallo. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar»

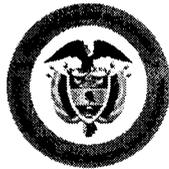
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día trece (13) de diciembre de 2024, para notificar a **ALEJANDRO ALBERTO VALENCIA MARTÍNEZ** y a su apoderado **ALVARO DÍAZ BRIEVA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020220186001** seguido contra **Cesar Augusto Tamayo Herrera**, queja formulada por Rosmara Del Valle Marín Márquez, con fecha **siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero. confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 23 de mayo de 2023, por las faltas del artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4, y del artículo 30 numeral 4 inobservando el deber del artículo 28 numerales 14 y 5, en la modalidad dolosa, de la Ley 1123 de 2007, por lo cual se impuso una sanción de dos (2) años de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de seis (6) S.M.L.M.V... >>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/12/2024**, para notificar a **Cesar Augusto Tamayo Herrera** y a su defensora **María Paula Cárdenas Gómez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

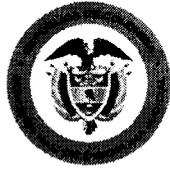
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001110200020190690501** seguido contra **Edwin Ferney García Aguilar**, queja formulada por Gloria Esperanza Chaparro Gutiérrez, con fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 22 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual, declaró responsable disciplinariamente al abogado Edwin Ferney García Aguilar, para en su lugar: **-DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en favor del disciplinado con relación a la comisión de la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 respecto a la radicación de la demanda ejecutiva frente al título con fecha de creación del 22 de agosto de 2015. **-CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado investigado por la violación al deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, frente a la presentación de la demanda por el título con fecha de creación del 23 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **-REDUCIR** la sanción a multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2018, de conformidad con lo expuesto...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/12/2024**, para notificar a **Edwin Ferney García Aguilar** y a su defensor **Juan Gregorio Sánchez Vargas**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

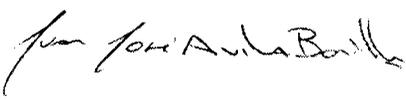
Hace constar

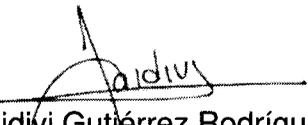
Que en el proceso disciplinario núm. **05001250200020210140901** seguido contra **Astrid Juliet Zuluaga Guzmán**, queja formulada por **Olga Myriam Villa Díaz**, con fecha **siete (7) de noviembre dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la Sentencia del 31 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró a la abogada **ASTRID JULIET ZULUAGA GUZMÁN** disciplinariamente responsable por incurrir en las faltas contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 37 a título de culpa, al inobservar el deber establecido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y en consecuencia sancionada con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/12/2024**, para notificar a la doctora **Astrid Juliet Zuluaga Guzmán** en calidad de disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

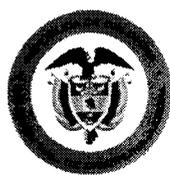

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadosndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que En El Proceso Disciplinario **130011102000202200910-01** Seguido Contra Eparquio José Acevedo Márquez, Por Queja Formulada Por Elizabeth Ospino Medina, Con Fecha Veintisiete (27) De Noviembre De Dos Mil Veinticuatro (2024), Se Dictó Providencia Que Resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de julio de 2024**, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Eparquio José Acevedo Márquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.211 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 271.159 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13/12/2024, para notificar al defensor el Dr. **Hugo Andres Riaño Puello** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **680012502000202201740-01** seguido contra Rafael Bernal Cobos, por queja formulada por Zoila Rosa Pico Maldonado, con fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia proferida el 14 de agosto de 2024 por la comisión seccional de disciplina judicial de santander27, que sancionó al abogado **Rafael Bernal Cobos** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año y multa de 3 s.m.l.m.v., ante la incursión dolosa en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/12/2024**, para notificar a **Rafael Bernal Cobos y su defensor el Dr. Nelson Araque** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co